GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de Abril de 2017.

DIPUTADO
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Los que suscribimos la presente, Diputados FERNANDO HUERTA CERECEDO, JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL, VIRGINIA CALVO LÓPEZ, MARIA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ Y HORACIO ANTONIO MENDOZA, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Permanente de Salud Pública, en uso del derecho consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, ante usted exponemos:

Que por su conducto presentamos ante esa soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I, 5, 11 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, 6 FRACCIÖN III; ADICIONA LAS FRACCIONES XIV y XV AL ARTÍCULO 2 Y DEROGA EL INCISO "a" DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6, DEL DECRETO LEGISLATIVO 234, PUBLICADO CON FECHA 20 DE JUNIO DE 1998 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA".

Fundamos la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

UNICO.- Mediante el decreto legislativo 234, publicado el 20 de junio de 1998 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Legislatura del Estado de Oaxaca creó el Organismo Público Descentralizado de Gobierno Estatal, de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", cuyas funciones sustanciales, son proporcionar atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación a los menores de 18 años del estado de Oaxaca.

Antes del año 1998, la mayoría de los menores de 18 años que, requerían una atención médica de alta especialidad, eran referidos a la ciudad de Puebla o a la Ciudad de México para dar atención a su problema de salud, ya que no se contaba con un Hospital de Especialidades Pediátricas en nuestro estado. Esto generaba un gasto imposible de sufragar para la mayoría de las familias oaxaqueñas que carecían de alguna afiliación o seguridad social, lo que ocasionaba que la mayoría regresara a sus comunidades con sus pacientes sin recibir la atención medica que resolviera el problema de salud y a esperar la

mayoría de las veces, un desenlace fatal, que a su vez tenía al estado de Oaxaca en los más altos índices de mortalidad infantil.

Esta situación fue la que motivó a un grupo de ciudadanos oaxaqueños con alto sentido humano, que contagiados por el entusiasmo del Dr. Guillermo Zárate Mijangos, constituyeron el 26 de abril de 1995, el Patronato Pro-Hospital de la Niñez Oaxaqueña A.C; que con aportaciones nacionales y extranjeras, oficiales y privadas, de personas físicas, morales y de la comunidad de San Bartolo Coyotepec, iniciaron la construcción del Hospital el 30 de abril de 1996, en el lugar que hoy ocupa.

A partir de la aprobación del decreto 234 el hospital inicia sus actividades, y se le asigna un presupuesto anual , el cual en sus primeros años, sólo era suficiente para laborar con 30 camas censables, el servicio de urgencias y un quirófano. Este presupuesto no ha sido incrementado, al contrario, a través de los años se ha hecho un recorte presupuestal importante que da como resultado una déficit financiero que actualmente supera los 100, 000, 000.00 millones de pesos.

El hospital atiende actualmente patologías de especialidad pediátrica , con personal calificado, que no pueden ser atendidas en la red Hospitalaria que conforman los servicios de Salud de Oaxaca y, por lo tanto, son referidos a esta Unidad; estas atenciones son financiadas por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud , para sus beneficiarios, ya que se encuentra acreditado en las carteras del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y Seguro Médico Siglo XXI.

Dentro de la infraestructura, el Hospital cuenta con un total de 109 camas activas, 60 camas censables y 48 no censables ; existen 18 camas inhabilitadas por falta de personal médico, enfermería y servicios generales.

Se tiene una infraestructura tecnológica insuficiente para dar una atención de calidad, esto genera una dependencia con empresas externas con las cuales se subrogan varios servicios que encarecen aún más la atención brindada a los pacientes y que, por lo tanto, el reembolso por las atenciones que se brindan a derechohabientes del seguro popular, rebasan los montos asignados. Esto ha contribuido de manera sustancial, al déficit financiero con el que cuenta el hospital.

Es de vital importancia establecer una relación más estrecha y coordinada con el órgano rector en salud para alinear los procesos administrativos, y evitar el subregistro de las actividades sustanciales del hospital, ya que las atenciones son otorgadas pero no todas registradas.

En el año 2016 , se otorgaron 32, 658 consultas, 1789 cirugías, 5107 atenciones de urgencias, 6766 egresos hospitalarios, con un porcentaje de ocupación del 99%, índice de rotación de 118%, índice de sustitución 0.37, promedio de días estancia 177792. Se cuenta con 30 especialidades pediátricas, con una plantilla

de 104 médicos, 196 enfermeras, 76 administrativos, 16 trabajadores sociales, 6 técnicos radiólogos, 22 químicos distribuidos en el laboratorio clínico y puesto de sangrado.

Las patologías más frecuentes que son atendidas en el hospital son: tumores malignos, leucemias y patologías del recién nacido; prematurez, sepsis, neumonía neonatal, malformaciones congénitas, como son; defectos del cierre del tubo neural, labio y paladar hendido, cardiopatías congénitas.

Se encuentra en ejecución, el proyecto autorizado por parte del Fondo Regional que consiste en la ampliación del servicio de infectología, laboratorio de anatomía patológica, talleres para los servicios generales y rehabilitación; con financiamiento estatal se construirán las áreas de ampliación de la consulta externa, inhaloterapia, almacén general y central de mezclas, estas áreas para su funcionamiento requiere de una plantilla de personal con la que aún no cuenta el hospital, así como equipamiento; por lo que no podrán ser funcionales hasta completar estas deficiencias.

Como puede apreciarse, el Hospital de la Niñez Oaxaqueña, a pesar de las dificultades financieras, de infraestructura y de personal, ha cumplido de manera cabal con brindar atención médica y quirúrgica a los niños del Estado, sin embargo la situación de carencias que enfrenta actualmente hacen insostenible a corto plazo la operatividad del Nosocomio, por lo que es urgente que el Gobierno del Estado y el Poder Legislativo atiendan esta situación de emergencia.

El pasado día 15 de Abril del presente año los integrantes de la Comisión Permanente de Salud pública nos reunimos con la Secretaria de Salud, Doctora Gabriela Velásquez Rosas, con la Directora y personal del Hospital de la Niñez Oaxaqueña y con los integrantes del Comité Directivo de la Sección 35 de la Secretaría de Salud, en las instalaciones del Congreso del Estado y pudimos conocer de primera mano los graves problemas que enfrenta el Hospital y que han ocasionado inclusive que el personal de base, ante la inexistencia de insumos y medicamentos, haya realizado diversos paros laborales para exigir a la Secretaría de Salud la atención necesaria.

Los directivos de la Secretaría de Salud, del Hospital y del Sindicato han solicitado la reforma de diversas disposiciones del decreto 234, a efecto de que el Hospital de la Niñez Oaxaqueña pueda captar mayores recursos por parte de particulares y organismos de apoyo, dado que las normas que contiene el referido decreto imposibilitan actualmente la recepción de recursos en efectivo, que tanta falta hacen al Hospital. De igual manera se considera conveniente reformar la denominación del decreto a efecto de que quede expresamente asentado que se trata de un hospital de especialidades.

Adicionalmente se requiere establecer que el organismo contará con un consejo técnico ejecutivo y una fundación como órgano de apoyo y asesoría. Por último se

considera conveniente precisar el tiempo que el Director del Hospital durará en su encargo.

Las reformas legislativas solicitadas por los comparecientes solucionarían solo una mínima parte de los problemas que enfrenta el Hospital de la Niñez Oaxaqueña pero consideramos que todo esfuerzo tendiente a mejorar la situación actual del Hospital es necesaria, por lo que presentamos a consideración del pleno legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O :

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman: la Denominación, así como los artículos 1, 3 fracción I, 5, 11 en su último párrafo, 6 fracciön III, se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 2 y se deroga el inciso "a" de la fracción III del artículo 6, del decreto legislativo 234, publicado con fecha 20 de junio de 1998 en el periódico oficial del Gobierno del estado, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", para quedar como sigue:

DECRETO 234: CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL **DE ESPECIALIDADES** DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA".

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de Asistencia, con personalidad Jurídica y patrimonio propio denominado Hospital de **Especialidades** de la Niñez Oaxaqueña, con domicilio e instalaciones en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

ARTÍCULO 2°.- …
I a XIII …
XIV. Gestionar la captación de recursos económicos y materiales a través de cualquier medio, inclusive ante cualquier tipo de persona o autoridad.

XV. Recibir cualquier tipo de donaciones, en especie o en efectivo, por parte de cualquier persona física o moral, inclusive, por medio de cualquier autoridad de tipo Federal, Estatal y Municipal.

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 3°.- …

I.- Los bienes muebles e inmuebles y derechos que por cualquier título legal haya adquirido o adquiera, así como los recursos que le transfiera el Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

II a VI …

ARTÍCULO 5°. El Hospital contará con un consejo Técnico Ejecutivo y una fundación como órgano de apoyo y asesoría. Los miembros de este consejo serán nombrados por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- …

I …

II …

III. Dos vocales, que serán:

a).- Derogado.

b). …

c). …

IV …

…

…

ARTÍCULO 11.- …

I …

II …

III…

El Director del Hospital de la Niñez Oaxaqueña durará en su cargo seis años y podrá ser ratificado por otro periodo igual en una sola ocasión. Podrá ser removido por causa plenamente comprobada, relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

TRANSITORIOS :

PODER LEGISLATIVO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicitamos que la presente iniciativa se turne a Comisiones para su análisis y dictamen.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO FERNANDO HUERTA CERECEDO.

DIP. JUAN VERA CARRIZAL **DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ**

DIP. MA. DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ **DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA**

PODER LEGISLATIVO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PODER LEGISLATIVO